



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No.007-2019
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS	136
VIVA	203
UNE	323
UNIONISTA	156
TODOS	781
PAN	127
MLP	183
PC	1,117
FUERZA	127

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: ROSALIO AXPUAC MARTÍNEZ; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: EMMANUEL JOSYMAR MEJÍA JUÁREZ y PEDRO DÍAZ AXPUAC, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: FILIBERTO JUÁREZ MARTÍNEZ, cuya planilla obtuvo: mil ciento diecisiete votos válidos y fue postulada por: Partido PROSPERIDAD CIUDADANA.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARLOS HUMBERTO BAXAC MARTÍNEZ.

Postulado por: Partido PROSPERIDAD CIUDADANA.

CONCEJAL SEGUNDO: SALVADOR ELI AXPUC PIXTUN.

Postulado por: Partido PROSPERIDAD CIUDADANA.

CONCEJAL TERCERO: RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ.

Postulado por: Partido TODOS.

CONCEJAL CUARTO: JOSE AUGUSTO VELASQUEZ CHACON.

Postulado por: Partido TODOS.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROSALIO MONTUFAR RAMÍREZ.

Postulado por: Partido PROSPERIDAD CIUDADANA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE CRUZ MARTINEZ JUAREZ.

Postulado por: Partido TODOS.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

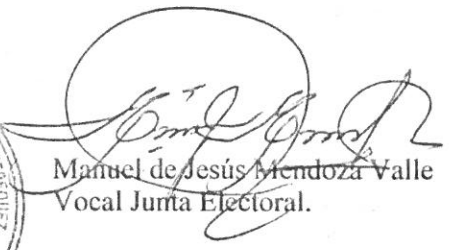
COMUNÍQUESE:



Lic. Gustavo Adolfo Azmitia Barranco
Presidente Junta Electoral.



Luis Enrique Pereira Flores
Secretario Junta Electoral.



Manuel de Jesús Mendoza Valle
Vocal Junta Electoral.